

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados a efectuar Retenciones Ocasionales en carácter de pago a cuenta y pago único y definitivo del Impuesto a la Renta de actividades comerciales, industriales o de servicios (IRACIS), del impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC), del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP) y del Impuesto de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) según lo establecido por la Ley No. 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En papel, en formato impreso, completado y generado por medio del Software Cliente Marangatui. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.
3. En papel, en formato pre impreso, que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos. Los formularios impositivos deben ser impresos en hojas de papel tamaño Oficio (Resolución General N° 1/07).

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2010").

RUBRO 1: IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS.

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.
- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por servicios de fletes a empresas del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

- Inc. c) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por primas de seguros a empresas del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.
- Inc. d) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la venta de bienes inmuebles loteados de acuerdo al porcentaje establecido en las disposiciones vigentes al momento de la retención.
- Inc. e) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la prestación de servicios o enajenación de bienes documentados con autofactura de acuerdo al porcentaje establecido en las disposiciones vigentes al momento de la retención.
- Inc. f) Se consigna el monto de las retenciones y percepciones con carácter de pago único y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores.
- Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c), d), e), f).
- Inc. h) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. i) Se consigna el monto de las percepciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. j) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. h), i).
- Inc. k) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria del total de los Inc. g), j).

RUBRO 2: IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por actividades gravadas por el impuesto.
- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

RUBRO 3: IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL.

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo efectuadas a personas no domiciliadas en el país por actividades gravadas por el impuesto.

- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

RUBRO 4: IMPUESTO A LA RENTA POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.
- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

RUBRO 5: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el monto proveniente del Rubro 1 Inc. k).
- Inc. b) Se consigna el monto proveniente del Rubro 2 Inc. c).
- Inc. c) Se consigna el monto proveniente del Rubro 3 Inc. c).
- Inc. d) Se consigna el monto proveniente del Rubro 4 Inc. c).
- Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c), d).
- Inc. f) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta Comercial, Ind. o de Servicios en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. g) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. h) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta de Servicios de Carácter Personal en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. i) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. j) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la SET, Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.
- Inc. k) Se consigna indefectiblemente cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El

monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

- Inc. l) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. f), g), h), i), j) de la Col I y los Inc. e), k) de la Col II.
- Inc. m) Se consigna el saldo a favor del fisco, la diferencia entre Columnas de Inc. l), cuando Col. II sea mayor que Col. I.
- Inc. n) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. m) menos el Inc. k). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. o) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. m) menos el Inc. k). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. p) Se consigna el saldo definitivo a pagar al favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. m), n), o) de la Col. II.